Nota UOC/GAP Nº 56/2020

Ciudad del Este, 11 de marzo de 2020.-

Señor:
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Esta Coordinación se dirige a Ud. respetuosamente y ante quien corresponda a efectos de manifestar cuanto sigue:

Que de conformidad al Art. 2° y 3° de la Resolución Nº 844/2018 de fecha 08 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se aplica al presente proceso licitatorio la modalidad de contrato abierto (monto mínimo y monto máximo) en razón de que por la naturaleza particular de la contratación no se puede definir con exactitud, la cantidad y la amplitud de servicios de ecografía mamaría que la contratante ejecutará durante todo el año y el plazo de vigencia del contrato, por lo tanto, la Gobernación a través de su Secretaria de Acción Social e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de determinar la cantidad de servicios de ecografía mamaría a ser prestados por la firma a ser adjudicada, dichos servicios se harán de acuerdo a las necesidades que surjan en el transcurso del año 2020, estos servicios se realizará hasta alcanzar el monto máximo a ser estipulado en el contrato posteriormente.

Ahora bien el art. 4° de la Ley 2051/03 que reza sobre los Principios Generales, en su punto a) Economía y Eficiencia donde menciona claramente que los Organismos y Entidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; por lo que podemos planificar pero no predecir acontecimientos futuros.-

Sin otro particular, y en certeza de una atención favorable a lo peticionado, hago propicia la oportunidad para saludarle muy cordialmente. -

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

LIC. JUAN A. CAMP AUSINA
COORDINADOR - UOC
Gobernación del Alto Paraná